Asunción, 24 de noviembre de 2017.

Ref.: Contestación Nota DNCP/DNC N° 34007/2017.

Señor
SANTIAGO JURE DOMANICZKY, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Me dirijo a usted con relación a la nota de referencia, a través de la cual se dirige a esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), a fin de informar que ha surgido una observación a la adjudicación con ID N° 329.269 – "Mantenimiento y reparación de servidores".

Con relación al punto 1 que dice: *"El Decreto N° 7.434/11 indica en su artículo 34 que, a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por Ley 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta.*

En ese sentido, se señala que ni bien es cierta la Orden de compra fue emitida antes del vencimiento del plazo establecido en el mencionado Decreto, teniendo en cuenta en dicho proceso solo se ha presentado una oferta, lo cual significa que no se está transgrediendo el derecho de ningún proveedor, por lo que se solicita continuar con el proceso correspondiente a la adjudicación, deslindando así de cualquier responsabilidad a la DNCP.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.

Sr. Jorge Morinigo, Director
Dirección Operativa de Contrataciones.